



PRESENTACIÓN

MAESTRA: MARGARITA REY

[WWW.INSTITUTE.CGNGLOBAL.ONLINE](http://WWW.INSTITUTE.CGNGLOBAL.ONLINE)

A faint, dotted world map is visible in the background of the slide. The map is composed of small dots forming the outlines of continents. The text is overlaid on this map.

# **DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO**

**Dra. Margarita Rey**

- ❑ CONCEPTO**
- ❑ SUJETOS DEL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO**
- ❑ RAMAS DEL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO**
- ❑ FUENTES DEL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO**
- ❑ DIFERENCIA CON OTRAS DISCIPLINAS**

# CONCEPTO DEL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO

Es el conjunto de normas y principios creados por los Estados mediante una diversidad de procedimientos, con el objeto de regular sus relaciones mutuas.

# **RAMAS DEL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO**

- Derecho diplomático y consular**
- Derecho del mar**
- Derecho internacional marítimo**
- Derecho laboral internacional**
- Derecho antártico**
- Derecho ambiental**
- Derecho económico internacional**

# **RAMAS DEL DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO**

- Derecho Penal Internacional**
- Derecho Internacional de Derechos Humanos**
- Derecho Internacional Humanitario**
- Derecho Internacional de los Refugiados**

# SUJETOS DEL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO

## CATEGORÍAS

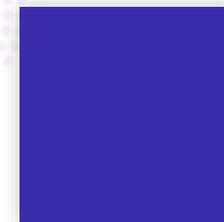
### SUJETOS ORIGINARIOS

*(Gozan de personalidad jurídica plena)*

### LOS ESTADOS

El artículo 1 de la Convención de Montevideo sobre los Derechos y los Deberes de los Estados de 1993 establece cuatro requisitos:

- 1) Población permanente,
- 2) Territorio determinado,
- 3) Gobierno
- 4) Capacidad de entrar en relaciones con los demás Estados.



# SUJETOS DEL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO

## CATEGORÍAS

### SUJETOS DERIVADOS

*(Gozan de personalidad jurídica Limitada)*

- Las organizaciones internacionales - Multilaterales
- La Santa Sede
- Comité Internacional de la Cruz Roja
- La Orden de Malta
- La persona humana

# SUJETOS DEL DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO

## SUJETOS DERIVADOS

### PERSONA HUMANA

- **DERECHOS** (Derecho Internacional de los Derechos Humanos, DIH y Derecho Internacional de los Refugiados)
- **PROHIBICIÓN** (Derecho Penal Internacional)

Sin embargo, la persona humana no puede crear obligaciones jurídicas, a diferencia de los sujetos del DIP.

# FUENTES DEL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO

## DIVERSAS ACEPCIONES

La palabra “fuente”, en el derecho internacional público, tiene varias acepciones:

- “Fuente” como causa u origen;
- “Fuente” como proceso de formulación o creación de normas;
- “Fuente” como modo de verificar o constatar la existencia de una norma jurídica internacional.

# CLASIFICACIÓN DE LAS FUENTES DEL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO

**FUENTES MATERIALES:** Son las causas extrajudiciales que motivan el nacimiento del ordenamiento jurídico internacional del derecho internacional. Son el objeto de estudio de las Relaciones Internacionales y de otras ramas de las ciencias. No agregan contenido a las normas.

**FUENTES FORMALES:** Creadoras de la norma jurídica y verifican su existencia.

# FUENTES DEL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO

## FUENTES FORMALES – ARTÍCULO 38 DEL ESTATUTO DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

1. La Corte, cuya función es decidir conforme al derecho internacional las controversias que le sean sometidas, deberá aplicar:
  - a. Las convenciones internacionales, sean generales o particulares, que establecen reglas expresamente reconocidas por los Estados litigantes;
  - b. La costumbre internacional como prueba de una práctica generalmente aceptada como derecho;
  - c. Los principios generales de derecho reconocidos por las naciones civilizadas;
  - d. Las decisiones judiciales y las doctrinas de los publicistas de mayor competencia de las distintas naciones, como medio auxiliar para la determinación de las reglas de derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 59.
2. La presente disposición no restringe la facultad de la Corte para decidir un litigio *ex aequo et bono*, si las partes así lo convinieren.

# **FUENTES DEL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO**

## **FUENTES FORMALES – ARTÍCULO 38 DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA**

### **FUENTES PRIMARIAS:**

- Los tratados internacionales
- La costumbre internacional
- Los principios generales del derecho

### **FUENTES SECUNDARIAS:**

- Las decisiones judiciales de los tribunales internacionales
- Las opiniones de la doctrina del derecho Internacional Público

# **FUENTES DEL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO**

## **TRATADOS INTERNACIONALES - CONCEPTOS**

**Un Tratado Internacional es un acuerdo vinculante celebrado por escrito entre Estados, o entre Estados y otros sujetos de derecho internacional, como las organizaciones internacionales, y regido por el Derecho Internacional.**

**Los tratados o convenios internacionales son instrumentos internacionales que se limitan, fundamentalmente, a imponer a los Estados Parte, la obligación de impulsar la cooperación en determinada área (cultural, científica y técnica, militar, entre otras) y a establecer parámetros generales conforme a los cuales se deberá proponer, acordar y ejecutar los proyectos o programas de cooperación específicos.**

# FUENTES DEL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO

## CELEBRACIÓN DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES

1. Negociación
2. Adopción del texto
3. Autenticación del texto
4. Firma
5. Ratificación

# FUENTES DEL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO

## TRATADOS INTERNACIONALES

### ELEMENTOS ESENCIALES

- Capacidad (Artículo 6 de la Convención de Viena)
- Consentimiento (Artículos 7, 11 y 17 de la Convención de Viena )
- Concurrencia de voluntad de por lo menos dos partes
- La intención de producir efectos legales - objeto del tratado
- Regidos por el Derechos Internacional Público (Caso Anglo-Iraní 1993 )

# FUENTES DEL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO

## PRINCIPIOS DE LOS TRATADOS

- El principio de subsidiaridad
- El principio *pacta sunt servanda*
- El principio *res inter alios acta*
- El principio *ex consensu vinculum*
- El principio de respecto a las normas de *ius cogens*

# Principios del Derecho Internacional que se trasladaron al Derecho Internacional de los Derechos Humanos

## Principio de subsidiariedad

- No existe acceso directo e inmediato al SIDH. Deberá *interponer y agotar los recursos de jurisdicción interna*.
- Plazo razonable, Recurso idóneo y efectivo.

## Principio *iura novit cura*

- Aplicar las normas de derecho internacional independientemente de las que fueron invocadas por las partes.
- Debido proceso: NO se permite incluir nuevos hechos.

## Principio *pro homine*

- Este criterio hermenéutico debe acudir a la norma más amplia o a la interpretación más extensiva, cuando se trata de reconocer derechos protegidos.
- Entre varias opciones para alcanzar ese objetivo debe escogerse aquella que restrinja en menor escala el derecho protegido.(...)



# MUCHAS GRACIAS

NOS VEMOS EN EL SIGUIENTE VIDEO



[www.institute.cgnglobal.online](http://www.institute.cgnglobal.online)